



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 6795404 Radicado # 2025EE278356 Fecha: 2025-11-24
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER249296 del 2025-10-20
Petición No. 5667222025

Alcance al Radicado SDA No. 2025EE268874 del 2025-11-11

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia donde solicita que se realice una visita técnica de inspección a las actividades desarrolladas en el barrio Provienda de la localidad de Kennedy donde operan dos establecimientos que cuentan con **“MÁQUINAS DE CORTE LÁSER”** ubicados en las direcciones **CR 69 B 36 39/47 SUR**, para verificar el cumplimiento normativo ambiental, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto 509 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

El día 20 de noviembre del 2025 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita técnica en busca de la dirección y se encontró que operan las sociedades **CREATEC S.A.S.** y **AURUM LASER S.A.S.** que se encuentran ubicadas en las direcciones **CR 69 B 36 39 SUR** y **CR 69 B 36 47 SUR**, respectivamente. Tienen como actividad la metalmecánica y corte de piezas metálicas. El resultado de la visita arrojó que las sociedades cuentan con fuentes fijas de emisiones por proceso que generan olores, gases, vapores y material particulado susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes. De acuerdo a lo anterior, se emitirán las respectivas actuaciones técnicas según las condiciones de operación evidenciadas en la visita.

Se anexa registro fotográfico de la visita:

¹ Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² Decreto 509 de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente”

	
Fotografía No. 1. Fachada del predio de la CR 69 B 36 39	Fotografía No. 2. Nomenclatura urbana del predio de la CR 69 B 36 39
	
Fotografía No. 3. Fachada del predio de la CR 69 B 36 47	Fotografía No. 4. Nomenclatura urbana del predio de la CR 69 B 36 47

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por la sociedad objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de

2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937.

Atentamente,

³ Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁴ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

DANIELA PALACINO ALONSO

CPS:

SDA-CPS-20250827

FECHA EJECUCIÓN:

21/11/2025

Revisó:

LAURA TATIANA GARZON PALACIOS

CPS:

SDA-CPS-20250825

FECHA EJECUCIÓN:

22/11/2025

Aprobó: